

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10401

Ref. Expediente N° NC2016/0001599

Señor(a)  
**VICTOR TALAVERA**  
[juancuesta@cuestalawyers.com](mailto:juancuesta@cuestalawyers.com)

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Reivindicaciones 1 a 17, Radicado No. 01-08.

- En las reivindicaciones los términos *“al menos”* (Reiv. 1), *“lejos de uno o ambos”* (Reiv. 5 a 8), *“Intercambiables tamaños”* (Reiv. 9 a 14), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son *“ocasionando así el corte de dichos extremos distales de dichas hebras de cabello”* (Reiv. 1), *“hacen variar el ancho del espacio de dicha trayectoria serpentina entre dicha superficie y dicho miembro de posicionamiento mediante lo cual la inserción de dichos componentes cortantes que incrementa dicho espacio incrementara la longitud de dichos extremos distales cortados por dicho componente cortante”* (Reiv. 9 a 14) y *“mediante lo cual el líquido en dicho deposito se comunica a dichas hebras de cabello a medida que estas son atraídas a través de dicha trayectoria serpentina”* (Reiv. 15 a 17), cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las reivindicaciones indican el uso que se le está dando al producto reclamado al mencionar *“mediante el cual el usuario puede utilizar dicho aparato de corte de cabello en un primer lado de su cabeza haciendo girar dicha paleta en una primera dirección hacia un componente cortante de cabello, puede emplear dicho selector para invertir la rotación de dicha paleta cuando utiliza dicho aparato de corte de cabello en el lado opuesto de su cabeza desde dicho primer lado”* (Reiv. 3), se sugiere eliminar dicha expresión para evitar la confusión con reivindicaciones de usos, ya que estas no son patentables en Colombia.

Oficio N° 10401

Ref. Expediente N° NC2016/0001599

- *En las reivindicaciones las expresiones “mediante lo cual pueden colocarse hebras de cabello (...)” (Reiv. 1), “formando dicho miembro de posicionamiento en dicha posición de uso, una trayectoria serpentina para dichas hebras de cabello, colocando dicha trayectoria serpentina dichas hebras de cabello en una posición intercalada entre dicha superficie y dicho miembro de posicionamiento” (Reiv. 1), “en donde los extremos distales de dichas hebras de cabello atraídas a través de dicha trayectoria serpentina y proyectándose momentáneamente (...)” (Reiv. 1) “para seleccionar una dirección de rotación de dicha paleta para impulsar dichos extremos distales hacia uno o el otro de dichos componentes cortantes del cabello localizados adyacentes a ambos de dichos dos bordes opuestos de dicha abertura” (Reiv. 2), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.*
- En las reivindicaciones se presentan como característica técnica esencial el término general, *“miembro de posicionamiento” (Reiv. 1, 15 a 17)*, el cual sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.
- Las reivindicaciones 3 y 4, 5 a 8, 9 a 14 y 15 a 17 no son concisas por cuanto las características técnicas de la reivindicación 4 se encuentran dentro del alcance de la reivindicación 3, las de las reivindicaciones 6 a 8 se encuentran dentro del alcance de la reivindicación 5, las de las reivindicaciones 10 a 14 se encuentran dentro del alcance de la reivindicación 9 y las de las reivindicaciones 16 y 17 se encuentran dentro del alcance de la reivindicación 15.
- Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Oficio N° 10401

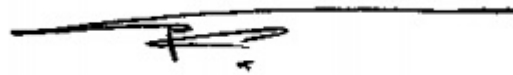
Ref. Expediente N° NC2016/0001599

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 26 de septiembre de 2016

Atentamente,



**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS

Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ